



ASUNTO: PRIMER INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CORA). INCIDENCIA EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA (V).

I.- INTRODUCCIÓN



El pasado 18 de diciembre de 2019, fue aprobado el primer [Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España \(Diciembre 2019\)](#), cuya elaboración tiene encomendada la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)**, conforme al **artículo 332.8** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)**, para su remisión a la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** y que se integrará en el informe nacional a remitir a la **Comisión Europea** cada tres años.

El mencionado Informe, que refiere al año 2018, refleja y analiza las siguientes cuestiones relacionadas con la Contratación Pública en España:

- Mapa de la Contratación Pública en 2018.
- Supervisión de la Publicidad y Transparencia.
- Supervisión del Procedimiento de Contratación.
- Profesionalización de la Contratación.
- Contratación Electrónica.
- Prevención y lucha contra la corrupción en materia de contratación.
- Órganos de control de la contratación pública.
- Órganos consultivos en materia de contratación pública.

Finalizando con la serie de circulares que analizan el contenido del **Informe Anual de la OIReScon**, tras haberse referido las anteriores circulares a cuestiones relacionadas con la “Prevención y la lucha contra la corrupción en materia de contratación”, a la “Racionalización técnica de la contratación”, a los “Elementos estructurales del contrato público y de la división del objeto del contrato en lotes” y a la “Supervisión de la publicidad y la transparencia en los procesos de compra pública”, sintetizaremos a continuación las conclusiones



y recomendaciones de la **OIReScon** respecto de las demás cuestiones analizadas en el Informe.

II.- LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OIRESCON: UNA VISIÓN SISTEMÁTICA.

La **OIReScon** dedica el Capítulo XI a las “Conclusiones y Recomendaciones” a las que ha llegado tras el análisis correspondiente al año 2018.

CONCLUSIONES

En relación con el procedimiento de contratación, en lo que respecta a la fase de preparación del contrato, se ha identificado una **falta de programación tanto de actividad contractual del órgano de contratación como la ausencia de planificación del expediente de contratación.**

Se detecta también **inercia a la hora de establecer la solvencia** que ha de acreditar el interesado, esto es, la tendencia a establecer exigencias estandarizadas no adaptadas al objeto de licitación.

Asimismo, se advierten **incumplimientos con relación al establecimiento de los criterios de adjudicación, a la configuración de las condiciones especiales de ejecución y al desglose del presupuesto base de licitación.**

Destaca la **OIReScon** un **incumplimiento grave en las contrataciones de concesiones de servicios vinculadas a prestaciones directas a la ciudadanía** (Anexo IV de la LCSP), pues deben tramitarse por procedimiento restringido.

En relación con los aspectos del procedimiento relacionados con la ejecución del contrato, la Oficina incide en la **falta de transparencia y publicidad en lo relativo a las modificaciones, prórrogas y subcontratación de los contratos.**



RECOMENDACIONES

En relación con el procedimiento de contratación se resalta la **importancia de la programación y planificación de la actividad contractual**, así como la de la redacción y especificación de los pliegos.

Incide la **OIReScon** en la **necesidad de profesionalización en la contratación pública** para que redunde en una mayor y mejor especialización de los empleados dedicados a esta materia.

En lo que respecta a las intervenciones de ámbito autonómico y a los órganos responsables del control interno de la gestión económico-financiera en el ámbito local, **se recomienda que se valore la oportunidad de realizar los desarrollos informáticos necesarios que permitan la tramitación electrónica de su correspondiente fiscalización.**

La última recomendación es para los Tribunales de Recursos Especiales y órganos consultivos y se alza en el sentido de que realicen una evaluación de cargas y se suspese la necesidad de ampliar los medios necesarios. Además, **se recomienda a los Tribunales que emitan sus Memorias anuales de actividad durante el primer semestre y que las resoluciones de los recursos sean de fácil acceso**, publicándolas en PLACSP.

III.- CONCLUSIONES.

Tras el exhaustivo análisis del primer Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España (Diciembre 2019) elaborado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (**OIReScon**) y extractadas las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Oficina, toca ahora contrastar las capacidades del ejercicio revisor realizado y, elementalmente, sus consecuencias y, para ello, habremos de seguir analizando los cambios y avances que la práctica alumbre.